



## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 43 -2009-CMPP

Puno, 25 de mayo de 2009.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

Visto, en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha el Dictamen N° 04-2009-PPPI de la Comisión Permanente de Planeamiento Presupuesto e Infraestructura, y demás actuados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; según el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 59° de la misma ley que refiere que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, que deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, entre otras atribuciones, el concejo municipal aprueba la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; según el artículo 9, numeral 25 de la Ley N° 27972.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, específicamente su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 63° se refiere a la donación entre entidad públicas de la siguiente manera: La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas y proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Es así, que asumen competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios públicos locales, como es saneamiento ambiental, salubridad y **salud**; según numeral 2.1 del artículo 73° de la norma en mención.

Que, mediante OFICIO N° 01120-08, de la Dirección del Hospital Regional “Manuel Núñez Butrón”, solicita a la Municipalidad Provincial de Puno, en donación y/o transferencia un terreno para la construcción de un nuevo Hospital.

Que, mediante Carta de Intención, de fecha 14 de noviembre del 2008, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, Ing. Luís Butrón Castillo, y el Director del Hospital Regional MNB, representado por su Director José Justo Miranda Farfán, se manifiesta





## Concejo Provincial de Puno

que la Municipalidad tiene la voluntad de donar un terreno en la Urbanización Aziruni III Etapa, para la construcción de un nuevo Hospital Regional de Nivel III-I, cuyos trámites lo viene realizando el Hospital Regional ante el Ministerio de Salud.

Que, conforme aparece, la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, refiere que el inmueble antes señalado tiene un área de 30,222.00 m<sup>2</sup>., con un perímetro de 714.000 ml, y se ubica en la Av. "B" s/n, calle 11, calle 15, y Calle 6, de la Urbanización Aziruni III Etapa - Puno, que mide y colinda: por el Norte mide 219.00 ml. y colinda con el área de recreación pública, manzanas F-3, y F-2, calle 15 de por medio; por el Sur: mide 219.00 ml. y colinda con las manzanas S-2, S-1, T-3, T-2, y T-1, Av. "B" por medio; Por el Este: mide 138.00 ml., colinda con las manzanas J-2 y J-3 calle 11 por medio; Por el Oeste: mide 138.00 ml. y colinda con las manzanas K-1 y K2, calle 6 por medio.

Que, al respecto, mediante Informe N° 266-2008-MPP/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, refiere que se puede disponer en donación un terreno con un área de 30,222.00 m<sup>2</sup> ubicado en la Urbanización Aziruni III Etapa, de lo que mediante Informe N° 027-2009-MPP/GA-SGL-CP la Oficina de Control Patrimonial, es de opinión favorable respecto a la donación del inmueble descrito en el considerando precedente; asimismo, mediante Opinión Legal N° 475-2009-MPP/ASJU, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la donación del inmueble señalado a favor del Ministerio de Salud, debiéndose precisar la condición que de no construirse el Hospital se revertirá a la Municipalidad; por su parte Gerencia Municipal, mediante Informe N° 070-2009-MPP/GM. opina en este mismo sentido.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 6°, 20 Inc. 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría calificada, ha aprobado lo siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- OTORGAR EN CALIDAD DE DONACION** el inmueble propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado la Av. "B" s/n, calle 11, calle 15, y Calle 6, de la Urbanización Aziruni III Etapa - Puno, con un área de 30,222.00 m<sup>2</sup>., y un perímetro de 714.000 ml., cuyas colindancias y demás características se describen en la parte considerativa del presente acuerdo, a favor del Ministerio de Salud, para la construcción de un nuevo Hospital de Nivel III-I en el plazo de tres (03) años, bajo sanción de ser revertida a la Municipalidad Provincial de Puno.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial, y la Gerencia de Administración efectuar las acciones que sean necesarias para proceder con el acto de disposición y formalizar la escritura pública y la suscripción del acta de entrega-recepción, en la que se deberá indicar de manera expresa lo establecido en el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, además de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración la implementación del presente Acuerdo.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración poner en conocimiento del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, conforme al artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Alcaldé